RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 0292-2009-GORE-ICA/PR.

Ica, **28 MAYO 2009**

VISTO, el Informe Nº 002-2009-DPSC/ICA, el Oficio N° 197-2009-GORE-ICA/DRTPE de fecha 06 de Mayo de 2009 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902. Tiene como finalidad esencial la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales", conforme a lo previsto en el Inc. a) del Art. 48º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en el Art. 60º de la acotada norma legal establece que dentro de las funciones específicas en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, "formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el Estado Peruano ha ratificado el Convenio Internacional de Trabajo Nº 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio Nº 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, los que constituyen instrumentos internacionales que obligan al Estado Peruano a adoptar medidas urgentes, inmediatas y eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil;

Que, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T., relativa a los principios y a los derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86º reunión, celebrada en 1988 establece el Principio de Abolición Efectiva de Trabajo Infantil;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 018-2003-TR, el Estado Peruano atendiendo al Principio de Abolición Efectiva del Trabajo Infantil, aprobó la creación del COMITE DIRECTIVO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – CPETI, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los diversos actores que desarrollan actividades para la prevención y erradicación del trabajo infantil, aprovechando las sinergias, que permitan formular propuestas de políticas, programas y acciones; y, con Decreto Supremo Nº 008-2005-TR se aprobó el "Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", en el cual se preveé la creación de Comités Directivos Regionales que trabajen con el propósito de erradicar el trabajo infantil;

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, ha realizado el día 06 de Abril de 2009 el Taller de Capacitación para la conformación del Comité Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CRPETI), evento que se materializó mediante Video Conferencia en el que estuvieron interconectadas las Direcciones Regionales de Trabajo de Ica, Tacna, Junín y el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CEPETI, de cuyas conclusiones acordaron unánimemente suscribir el Acta de Compromiso para participar y apoyar la creación de un Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, compuesta por instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro que trabajen intensamente en actividad a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, siendo acción prioritaria para la lucha contra la pobreza; teniendo como objetivo principal el de realizar actividades de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuersos a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la Región de Ica, así como proponer políticas relacionadas con el tema;

Que, el Art. 8º de la Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, señala que las Direcciones Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas sectoriales en el ámbito regional;

Que, mediante Informe Nº 02-2009-DPSC/ICA, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, propone la necesidad de constituir el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Región de Ica; siendo necesario expedir el presente acto resolutivo, toda vez que corresponde al Gobierno Regional de Ica asumir como suyo el deber de trabajar respaldando la política nacional del Estado Peruano orientado a la prevención y progresiva erradicación del trabajo infantil;

Estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREASE el **COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL – CDRPETI DE LA REGION ICA,** cuyo objetivo central es el de la realización de actividades de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en la Región de Ica, así como proponer políticas en el tema del trabajo infantil.

ARTICULO SEGUNDO.- Son funciones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la Región Ica:

a) Elaborar el "Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Región Ica", que se aprobará mediante Resolución Ejecutiva Regional, debiendo ser publicada en un diario de circulación regional y colgada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

b) Asesorar en la selección de áreas prioritarias para el desarrollo de actividades y apoyo del Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil.

c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por los Programas de la Organización Internacioanl de Trabajo en el área de Trabajo Infantil y otras funciones que resulten pertinentes para contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil, de conformidad con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano y Política del Gobierno Central.

d) Ordenar las acciones para la eliminación del trabajo infantil en sus peores formas y por debajo de la edad mínima de catorce (14) años.

e) Contribuir al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en el área del Trabajo Infantil.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la Región Ica, estará integrado de la siguiente manera:

1) Un representante del Gobierno Regional de Ica, quien lo preside.
2) Un representante de la Gerencia Regional de Desrrollo Social
3) Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
4) Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de la Región
5) Un representante de la Dirección Regional de Educación
6) Un representante de la Dirección Regional de Salud
7) Un representante de la Dirección Regional de Turismo y Comercio Exterior
8) Un representante del Poder Judicial
9) Un representante del Ministerio Público
10) Un representante de la Cámara de Comercio de Ica
11) Un representante del Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF
12) Un representante de la Beneficencia Pública de Ica
13) Un representante de CODEH – ICA
14) Un representante de SUMBI Fundación Telefónica
15) Un representante de la Defensoría del Pueblo
16) Un representante de la Universidad Alas Peruanas

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Ica actuará como Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la Región Ica, y contará con el apoyo técnico de expertos del Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil de la O.I.T., y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para cuyo objeto se establecerá las coordinaciones necesarias.

ARTICULO QUINTO.- Las Instituciones Públicas citadas en el artículo tercero de la presente Resolución, designarán y acreditarán ante la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI de la Región Ica, a sus representantes, un titular y un alterno, en el término de Diez (10) días hábiles de efectuada la publicación de la presente, el que deberá de instalarse dentro de los diez (10) posteriores de efectuarse la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL ICA

O.P. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **28 de Mayo del 2009**
Of. Circular N' **0820-2009-GORE-ICA-UAD**

Señor: ***PRESIDENCIA REGIONAL***

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0292- 2009** de fecha **28--05--2009**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)